T

al cual enseña el Derecho de las Profesiones, el régimen de éstas tiene la triple función de defender la profesión, defender los profesionales y defender a sus usuarios. Entre otras cosas, se defiende la profesión y a los usuarios de profesionales incompetentes o negligentes y se defiende a los profesionales de quienes no tienen esa calidad e intentan prestar los servicios que corresponden a aquellos.

La interposición obligatoria de los profesionales protege a los usuarios ante su falta de conocimiento, evitando que se hagan daño por virtud de su ignorancia.

Con todo, la interposición obligatoria de los profesionales produce claros efectos en materia del mercado de servicios. En ocasiones llega al extremo de crear oligopolios, mercados con muy poca flexibilidad, sobrecostos de operación. Además, en más de un caso, los servicios que se deben contratar obligatoriamente no son apreciados. Se les mira como imposiciones indeseables.

En nuestro medio la Contaduría Pública ha sido reconocida como una profesión. Tal como resalta IFAC, hay un claro interés público encomendado a los contables, en especial cuando éstos obran como aseguradores de información. Como se sabe, los beneficiarios de estos servicios contables no se limitan a quienes los contratan. Muchas otras personas, principalmente inversionistas, sin ser partes del acuerdo de servicios respectivo, son beneficiarios de la intervención de los contadores públicos.

También el Estado puede beneficiarse de la intervención de los contadores públicos. Un caso muy notorio de esto consiste en la participación obligatoria de dichos profesionales en el proceso de presentar declaraciones tributarias.

En un País con gran pobreza y una abrumadora cantidad de microempresas, es necesario preguntarse si la intervención obligatoria de los contadores públicos, ya sea a través de la revisoría fiscal o de la suscripción de declaraciones tributarias, es adecuada y fomenta el desarrollo o si, por el contrario, no es conveniente. Se trata de un tema muy sensible, porque es fuente de trabajo para muchos contadores, quienes pueden ver con malos ojos la simple formulación de la pregunta.

En ese contexto me ha llamado la atención lo ocurrido en [México](http://www.imcp.org.mx/spip.php?article6539), en donde, para simplificar las cargas tributarias, se suprimió la obligatoriedad del dictamen fiscal. Pues bien: solo “3,314 empresas que operan en México optaron por no presentar el dictamen fiscal de sus estados financieros correspondiente al ejercicio de 2010”, mientras que “un total de 86,052 empresas dictaminaron para efectos fiscales”. Estas cifras muestran con claridad que el dictamen fiscal es apreciado por los contribuyentes.

Así las cosas, la profesión mexicana ganó, porque sus servicios se demandaron por valiosos y no por obligatorios. Hay que trabajar para que en Colombia ocurra lo mismo.

*Hernando Bermúdez Gómez*